

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, junio 15 de 2021, a Despacho del señor Juez el presente proceso, con poder que antecede.- Sírvase proveer.
El Secretario,

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

**AUTO DE SUSTANCIACION
EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD 2018-00522-00
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).**

El presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS con memorial poder presentado por el Dr. MICHAEL MARTINEZ PEREZ a través del cual, da cuenta que el señor RUBÉN DARÍO GALVEZ JARAMILLO le confiere poder para que lo represente en PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS presentado por la menor MARIA GALVEZ TRUJILLO, quien está a cargo de su señora madre ASTRID LORENA TRUJILLO GUERRERO, lo que da cuenta que revoca el poder conferido a su abogado, el Dr. CESAR ELMER CALLE OROZCO identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 6081050 y T. P. No. 24.522 del C. S. J. Por tanto en su reemplazo le confiere amplias facultades para actuar dentro del presente proceso, al Dr. MICHAEL MARTINEZ PEREZ para que continúe llevando el mismo en favor de su representado.

En consecuencia el juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por revocado el poder conferido al Dr. **CESAR ELMER CALLE OROZCO**, abogado con C. C. No. 6.081.050 de Cali – Valle del cauca y T. P. No. 24.522 del C. S. J, dado por parte del señor RUBÉN DARÍO GALVEZ JARAMILLO.

SEGUNDO: RECONOCER Personería suficiente al Dr. **MICHAEL MARTINEZ PEREZ** abogado con C.C. 1.107.055.986 de Cali – Valle del cauca y T. P. No. 229.572 del C. S. J. para actuar como Mandatario Judicial de la parte demandada en la forma y términos del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____

William Benavidez Lozano. Srio.-

Firmado Por:

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cf70cb1da67aad285363fea0e6720ca56570219cf4069de6c7355eb5eb23f80

Documento generado en 16/06/2021 08:56:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>